INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - VIGENCIA 2025

PARA:	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS - Secretario de Educación Departamental del Tolima.
DE:	NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ - Directora de Gestión de Cobertura Educativa
ASUNTO:	Informe técnico del ejercicio de supervisión sobre la entrega de complementos alimentarios a estudiantes retirados del sistema educativo durante la vigencia 2025.
FECHA:	03 de marzo de 2026

ANTECEDENTES

La ejecución contractual del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la vigencia 2025, que atendió a los 46 municipios no certificados del Departamento del Tolima, ha finalizado. Dichos contratos 0058 de 2025 (Modalidad Mayoritaria) y 0178 (Modalidad Diferencial Indígena), suscritos con los operadores **Unión Temporal Nutri-Escolar** (Modalidad Mayoritaria) y **Unión Temporal Alimentando Raíces** (Modalidad Diferencial indígena), fueron objeto de seguimiento durante su ejecución por el supervisor designado para esa vigencia, LUIS FELIPE URUEÑA PEREZ.

En el marco de la etapa poscontractual y en mi calidad de Directora de Gestión de Cobertura Educativa 2026, he sido designada para adelantar las labores de supervisión conducentes a la liquidación de dichos contratos. La normativa contractual establece que la entidad debe designar un servidor público para asumir esta etapa y realizar la liquidación, especialmente si el supervisor original no completó dicho proceso[1].

En este sentido, los supervisores ejercen control en las diferentes etapas del contrato, incluyendo la de liquidación, pudiendo la entidad designar un nuevo supervisor por razones administrativas sin que ello exima de responsabilidad al supervisor de la etapa de ejecución[2].

[1] Colombia Compra Eficiente. (2025, 7 de octubre). *Concepto C-1202 de 2025*. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1202-de-2025/
[2] Colombia Compra Eficiente. (2025, 24 de diciembre). *Concepto C-1736 de 2025*.

Este informe presenta los resultados de una verificación documental exhaustiva, realizada como insumo fundamental para establecer el estado de cuentas final y proceder con la liquidación de los contratos de la vigencia 2025.

MARCO NORMATIVO

La presente actuación se fundamenta en el deber de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución contractual, lo cual se extiende a la fase de liquidación[3]. En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión es un seguimiento "*técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico*" que abarca todas las fases del contrato.

Los supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y **liquidación** de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones[4]. La competencia para liquidar un contrato estatal recae en el funcionario que ostenta las funciones al momento en que esta se consolida, sin perjuicio de la responsabilidad del supervisor que actuó durante la ejecución. Este ejercicio se realiza en cumplimiento de dicho deber funcional, con el fin de proteger la moralidad administrativa y tutelar la transparencia en la fase de cierre contractual[5].

OBJETO DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN

Verificar, como insumo para el proceso de liquidación de los contratos de la vigencia 2025, que no se hubieran realizado entregas de complementos alimenticios con posterioridad a la fecha oficial de retiro de estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), sin que mediara la debida anotación de reorientación del complemento en las planillas de entrega.

https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1736-de-2025/

[3] Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. Diario Oficial No. 48.128. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292

[4] Colombia Compra Eficiente. (2025, 7 de octubre). *Concepto C-1202 de 2025*. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1202-de-2025/

[5] Registraduría Nacional del Estado Civil. (2025). *Guía de supervisión e interventoría.* https://www.registraduria.gov.co//IMG/pdf/20250909_gcgu01_v2_rnec.pdf

ALCANCE

El ejercicio abarcó la totalidad de los estudiantes retirados y priorizados como beneficiarios del PAE en los 46 municipios no certificados del Departamento del Tolima durante la vigencia contractual 2025, atendidos por los operadores Unión Temporal Nutri-Escolar y Unión Temporal Alimentando Raíces.

METODOLOGÍA APLICADA

El proceso de verificación documental, base para la liquidación, se desarrolló mediante las siguientes fases:

1. **Consolidación de la base de datos de retirados:** Se utilizó la base de datos oficial del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de la vigencia 2025.
2. **Revisión documental cruzada:** Se realizó el cotejo entre la base de datos de retirados y las planillas físicas de entrega de complementos, refrendadas por los rectores durante la ejecución contractual.
3. **Identificación de novedades:** Se documentaron como novedades los casos de entregas posteriores a la fecha de retiro sin una observación clara y trazable de reorientación.
4. **Sistematización de hallazgos:** Las novedades se registraron en una matriz detallada, referenciando la ubicación física de cada planilla (caja, tomo y folio) para garantizar la trazabilidad y el derecho a la contradicción del operador en la etapa de liquidación.

Este procedimiento se realizó con el acompañamiento de personal asignado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y personal asignado por los operadores de ambos contratos, quienes actuaron como garantes del proceso de revisión.

RESULTADOS CUANTITATIVOS

El cruce documental arrojó los siguientes resultados cuantitativos, que deberán ser considerados en el acta de liquidación:

Indicador	Valor
Total de estudiantes retirados revisados	4.804
Total de estudiantes con novedades identificadas	3.590
Total de raciones en situación de novedad	32933

Distribución de raciones por tipo y valor estimado:

VALOR DE LAS RACIONES		RACIONES POR COMPLEMENTO	VALOR DEL COMPLEMENTO	TOTAL POR COMPLEMENTO
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	**MAYORITARIO**	5154	$7.131	$ 36.753.174
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	**INDIGENA**	629	$7.131	$ 4.485.399
RACIÓN INDUSTRIALIZADA	**NO ENCONTRADO**	43	$7.131	
COMPLEMENTO ALMUERZO	**MAYORITARIO**	15500	$8.395	$ 130.122.500
COMPLEMENTO ALMUERZO	**INDIGENA**	1873	$8.396	$ 15.725.708
COMPLEMENTO JM/JT	**MAYORITARIO**	7131	$7.131	$ 50.851.161
COMPLEMENTO JM/JT	**INDIGENA**	2646	$7.131	$ 18.868.626
COMPLEMENTO JM/JT	**NO ENCONTRADO**	11	$7.131	
TOTAL		**32933**		**$ 256.806.568**

ANÁLISIS TÉCNICO

Los resultados revelan la necesidad de implementar una herramienta de control, así como un debido apoyo por parte de los rectores en el control de reporte de las novedades en las entregas y entregas y reorientación de raciones durante la ejecución contractual. La falta de un procedimiento estandarizado y debidamente soportado para la reorientación de complementos no permite el control o revelación de los cambios diarios que surgen de acuerdo con el dinamismo propio de la actividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Este informe se emite en estricto cumplimiento de mis funciones como supervisora designada para la liquidación[6] [7]. Las novedades presentadas son observaciones técnicas derivadas de la revisión de los soportes de ejecución, y su propósito es informar a la ordenación del gasto para que conozca las actuaciones de supervisión correspondientes en el proceso de liquidación[8].

Las actuaciones del supervisor de la etapa de ejecución conservan su validez; sin embargo, la entidad contratante, y por ende la supervisión de la etapa de liquidación, conservan la facultad de revisar y verificar la conformidad de la ejecución con lo pactado[9]. Las inconsistencias documentales aquí descritas deben ser objeto de aclaración por parte del contratista como condición previa para el cierre financiero y administrativo del contrato y en pro de un debido proceso en aras del ejercicio bilateral de liquidación.

Es importante señalar que, la supervisión para liquidar es bajo el ejercicio de revisión y balance de lo ejecutado y de lo que obra en el expediente contractual.

RECOMENDACIONES

Para garantizar una liquidación contractual acorde con la realidad de la ejecución, adelantará:

1. **Requerir formalmente a los operadores:** Previo a la suscripción del acta de liquidación, solicitar a la Unión Temporal Nutri-Escolar y a la Unión Temporal Alimentando Raíces las aclaraciones y soportes correspondientes a las **32.933** raciones identificadas.

[6] Colombia Compra Eficiente. (2025, 7 de octubre). *Concepto C-1202 de 2025*. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1202-de-2025/
[7] Colombia Compra Eficiente. (2025, 24 de diciembre). *Concepto C-1736 de 2025*. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1736-de-2025/
[8] Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. Diario Oficial No. 48.128. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292
[9] Colombia Compra Eficiente. (2025, 24 de diciembre). *Concepto C-1007 de 2025*. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-1007-de-2025/

2. **Requerir a los rectores:** Se les solicitara que validen, revisen y ajusten de ser necesario las novedades que se hallan presentado respecto al redireccionamiento de los complementos.
3. **Definir procedimiento futuro:** Exigir para tanto para el contrato vigente como para futuras contrataciones la implementación de un protocolo claro y unificado de reorientación de raciones, que sea verificable y auditable.
4. **Cruce periódico automatizado:** Incorporar en los planes de supervisión de futuros contratos la obligación de realizar cruces periódicos y automatizados entre el SIMAT y los registros de entrega.
5. **Ajustes en la liquidación:** En caso de que las inconsistencias no sean subsanadas satisfactoriamente por los operadores, evaluar la procedencia de realizar los ajustes económicos correspondientes en el acta de liquidación final del contrato.

CONCLUSIÓN

La verificación documental realizada como actividad preparatoria para la liquidación de los contratos 0058 de 2025 (Modalidad Mayoritaria) y 0178 (Modalidad Diferencial Indígena) del Programa de Alimentación Escolar 2025 ha **treinta y dos mil novecientos treinta y tres (32.933)** raciones, con un valor estimado de **doscientos cincuenta y seis millones ochocientos seis mil quinientos sesenta y ocho pesos ($ 256.806.568) M/CTE**, que figuran como entregadas a estudiantes ya retirados del sistema, sin el debido soporte de reorientación. Estas observaciones técnicas son un insumo esencial para que la entidad, en la etapa de liquidación, proceda a solicitar las aclaraciones pertinentes a los contratistas y realice los ajustes a que haya lugar para el cierre definitivo de los contratos.

NANCY LUZ MAR MOYA RAMIREZ
Directora de Gestión de Cobertura Educativa
Supervisora para la Liquidación de Contratos PAE 2025

Proyectó: Julian Galvis – Apoyo Administrativo PAE
Reviso: Ian Serrano – Abogado PAE
Aprobó: Gypcy Reyes Garcia – Coordinadora PAE
Adjunto:

1. Matriz Consolidada de Verificación Documental de Entregas a Estudiantes con Novedad de Retiro – PAE 2025.
2. Oficio de Constancia y Garantía de Revisión.